



E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
N.I.T. : 890,501,438 - 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 527

FECHA: 16/06/2026

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS EXISTE SALDO DE DISPONIBILIDAD PARA RESPALDAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO - SEGUN SOLICITUD N°202606170148 DEL 16-06-2026.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
000-2.4.5.01.04.02	Material medico Quirurgico Código CPC: 4815001	423,677,990.00
		423,677,990.00

VIGENCIA : 2026

VALOR : CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO : TAMAYO JAIMES ELMER

DEPENDENCIA : GERENCIA

AMAYA PINO ALVARO ENRIQUE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

PROYECTO: SANCHEZ CASADIEGO EDRY JOSE
JEFE PRESUPUESTO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

Ocaña, 17 de junio de 2026

Doctor
HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO
Subdirector Científico
Hospital Emiro Quintero Cañizares

Asunto: Solicitud de CDP

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el siguiente objeto contractual **"SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA SUTURA DE TEJIDOS (ABSORBIBLES Y NO ABSORBIBLES), EN DIREFENTES CALIBRES, LONGITUDES Y CONFIGURACIONES DE AGUJA, Y OTROS INSUMOS DESTINADOS A LA EJECUCION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN TODAS LAS ESPECIALIDADES HABILITADAS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES"**, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETANTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$423.677.990).

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,



LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
Técnico Administrativo – Suministros

Handwritten notes and signatures: "V.O.", "V.O.", and a signature.



Gobernación
de Norte de
Santander



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE SALUD



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1

Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlosaludambiental.net

INFORME DE EVALUACIÓN FACTORES JURÍDICOS SOLICITUD DE COTIZACIONES 01 PROCESO 441-2026

Ocaña, doce (12) de junio de 2026.

Que, siendo primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026), la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares realizó la solicitud de cotizaciones Nro. 01 dentro del Proceso Contractual Nro. 441-2026, en la plataforma secop 2 modulo Solicitud de información a los Proveedores, cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA SUTURA DE TEJIDOS (ABSORBIBLES Y NO ABSORBIBLES), EN DIFERENTES CALIBRES, LONGITUDES Y CONFIGURACIONES DE AGUJA, Y OTROS INSUMOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN TODAS LAS ESPECIALIDADES HABILITADAS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

En el marco de dicha solicitud, se invitó a presentar oferta a las siguientes personas jurídicas:

- ✓ Grupo Labsalud S.A.S NIT 901.909.137
- ✓ Landazabal Group S.A.S., NIT 901.314.401
- ✓ Soluciones Médicas del Norte S.A.S., NIT 901.923.173

Se fijó como fecha límite para la recepción de ofertas el día tres (03) de junio de 2026 hasta las 6:00pm. Vencido el término establecido, se recibieron dos (2) propuestas así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	VALOR DE LA PROPUESTA
GRUPO LABSALUD S.A.S	901.909.137	\$435.685.320
SOLUCIONES MÉDICAS DEL NORTE S.A.S	901.923.173	\$423.677.990

En consecuencia, se procede a efectuar la verificación del componente jurídico de la propuesta presentada, de conformidad con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y las disposiciones aplicables al proceso contractual.

PROPONENTE 1. GRUPO LABSALUD S.A.S

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN			
DOCUMENTO	RESULTADO		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Propuesta técnica, económica o cotización.	X		
Registro Único Tributario - RUT.	X		
Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).	X		



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1

Miembro de la
RED GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.	X		
Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.	X		

PROPONENTE 2. SOLUCIONES MÉDICAS DEL NORTE S.A.S

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN			
DOCUMENTO	RESULTADO		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Propuesta técnica, económica o cotización.	X		
Registro Único Tributario - RUT.	X		
Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).	X		
Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.	X		
Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.	X		

RESULTADO

Realizada la verificación del proceso en la plataforma SECOP II, se constató que tanto el proponente GRUPO LABSALUD S.A.S como el proponente SOLUCIONES MÉDICAS DEL NORTE S.A.S., cumplen con todos los requerimientos jurídicos solicitados dentro del presente proceso contractual.

No siendo otro el motivo del presente.

Atentamente,


AYUER FARUD CABRALES SANTIAGO

Jefe Oficina Asesora Jurídica E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares

Proyectó: Harlon David Vargas Castilla –Asesor Jurídico Subproceso de Contratación.
Revisó: Freddy José Páez Sarmiento – Coordinador Jurídico Subproceso de Contratación.

EVALUACION TECNICA MATERIAL MEDICO QUIRURGICO SUTURAS PROCESO 441-2026 JUNIO

NECESIDADES				SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS				GRUPO LABORAL SAS				EVALUACION ECONOMICA				EVALUACION TECNICA	
ITEM	CONCEPTO UNIFORME	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A REQUERIR	LABORATORIO	VALOR UNITARIO IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	LABORATORIO	VALOR UNITARIO IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO MINIMO CON IVA	PROVEEDOR	VALOR TOTAL CON IVA	LABORATORIO	COMPRUE
1	4212523	AGUITA LAMPERO DE INSULINA	UN	900	ZIBOJECT	\$ 5.000,00	\$ 5.927,00	\$ 5.123.800,00	ZIBOJECT	\$ 5.000,00	\$ 5.927,00	\$ 5.123.800,00	\$ 5.000,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 5.123.800,00	ZIBOJECT	COMPRUE
2	4212502	AGUITA TUBO PREPARADA 175x1,3MM GRUPO IVA PERMAN	UN	20	BBALIN	\$ 2.200,00	\$ 3.213,00	\$ 64.260,00	BBALIN	\$ 3.000,00	\$ 3.920,00	\$ 72.400,00	\$ 3.000,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 64.260,00	BBALIN	COMPRUE
3	4212109	CANULA DE CANGERO PARA ADULTO	UN	3.000	ZIBOJECT	\$ 1.700,00	\$ 2.023,00	\$ 6.069.000,00	UHF CARE	\$ 1.800,00	\$ 2.142,00	\$ 6.426.000,00	\$ 2.023,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 6.069.000,00	ZIBOJECT	COMPRUE
4	4212109	CANULA DE CANGERO PARA NEONATO	UN	200	ZIBOJECT	\$ 1.700,00	\$ 2.023,00	\$ 404.600,00	UHF CARE	\$ 1.800,00	\$ 2.142,00	\$ 428.400,00	\$ 2.023,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 404.600,00	ZIBOJECT	COMPRUE
5	4212109	CANULA DE CANGERO PREMATURICA	UN	500	ZIBOJECT	\$ 1.700,00	\$ 2.023,00	\$ 1.011.500,00	UHF CARE	\$ 1.800,00	\$ 2.142,00	\$ 1.071.000,00	\$ 2.023,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 1.011.500,00	ZIBOJECT	COMPRUE
6	4212104	CATERER ETAPON NEONATONIZADO	UN	3.000	ZIBOJECT	\$ 300,00	\$ 360,00	\$ 1.080.000,00	UHF CARE	\$ 300,00	\$ 360,00	\$ 1.080.000,00	\$ 300,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 1.080.000,00	ZIBOJECT	COMPRUE
7	4212101	CATGUT CRIMADO NO 0 70CM SC 1 REF 9147	UN	120	ETHICON	\$ 21.740,00	\$ 21.740,00	\$ 2.608.800,00	ETHICON	\$ 21.000,00	\$ 21.000,00	\$ 2.520.000,00	\$ 21.740,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 2.608.800,00	ETHICON	COMPRUE
8	4212101	CATGUT CRIMADO NO 1 C/ACT 1 300 REF 9157	UN	72	ETHICON	\$ 21.740,00	\$ 21.740,00	\$ 1.565.280,00	ETHICON	\$ 21.000,00	\$ 21.000,00	\$ 1.512.000,00	\$ 21.740,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 1.565.280,00	ETHICON	COMPRUE
9	4212101	CATGUT CRIMADO NO 2 20 00CM SC 1 REF 9147	UN	864	ETHICON	\$ 21.600,00	\$ 21.600,00	\$ 18.662.400,00	ETHICON	\$ 21.000,00	\$ 21.000,00	\$ 18.144.000,00	\$ 21.600,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 18.662.400,00	ETHICON	COMPRUE
10	4212101	CATGUT CRIMADO NO 2 20 00CM SC 1 REF 9147	UN	36	ETHICON	\$ 19.900,00	\$ 19.900,00	\$ 716.760,00	ETHICON	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 720.000,00	\$ 19.900,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 716.760,00	ETHICON	COMPRUE
11	4212101	CATGUT CRIMADO NO 2 20 00CM SC 1 REF 9147	UN	72	ETHICON	\$ 19.900,00	\$ 19.900,00	\$ 1.432.800,00	ETHICON	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 1.440.000,00	\$ 19.900,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 1.432.800,00	ETHICON	COMPRUE
12	4212101	CATGUT CRIMADO NO 3 0 70CM REF 10247	UN	48	ETHICON	\$ 19.900,00	\$ 19.900,00	\$ 955.200,00	ETHICON	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 960.000,00	\$ 19.900,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 955.200,00	ETHICON	COMPRUE
13	4212101	CATGUT CRIMADO NO 3 0 54 CM G222 70CM	UN	24	ETHICON	\$ 21.500,00	\$ 21.500,00	\$ 516.000,00	ETHICON	\$ 21.600,00	\$ 21.600,00	\$ 518.400,00	\$ 21.500,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 516.000,00	ETHICON	COMPRUE
14	4212101	CATGUT CRIMADO NO 4 0 81 70CM G2037	UN	72	ETHICON	\$ 19.900,00	\$ 19.900,00	\$ 1.432.800,00	ETHICON	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 1.440.000,00	\$ 19.900,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 1.432.800,00	ETHICON	COMPRUE
15	4212101	CATGUT CRIMADO NO 4 0 54 CM G2137	UN	24	ETHICON	\$ 19.900,00	\$ 19.900,00	\$ 477.600,00	ETHICON	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 480.000,00	\$ 19.900,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 477.600,00	ETHICON	COMPRUE
16	4212101	CATGUT CRIMADO NO 5 0 81 70CM G2037	UN	24	ETHICON	\$ 20.300,00	\$ 20.300,00	\$ 487.200,00	ETHICON	\$ 20.600,00	\$ 20.600,00	\$ 494.400,00	\$ 20.300,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 487.200,00	ETHICON	COMPRUE
17	4212101	GOMEO RESISTENTE PARA UNDO	UN	25000	ZIBOJECT	\$ 300,00	\$ 319,40	\$ 7.975.000,00	UHF CARE	\$ 300,00	\$ 319,40	\$ 7.975.000,00	\$ 319,40	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 7.975.000,00	ZIBOJECT	COMPRUE
18	4212104	GUIA DE INTRACAMADO UNDO 114	UN	150	GOLDFINGER	\$ 7.500,00	\$ 8.825,00	\$ 1.323.750,00	GOLDFINGER	\$ 7.800,00	\$ 9.320,00	\$ 1.398.000,00	\$ 8.825,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 1.323.750,00	GOLDFINGER	COMPRUE
19	4212109	JERENIA 1 CC	UN	1000	ZIBOJECT	\$ 200,00	\$ 238,00	\$ 238.000,00	BETSUBAY	\$ 200,00	\$ 237,50	\$ 237.500,00	\$ 238,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 238.000,00	ZIBOJECT	COMPRUE
20	4212109	JERENIA 1 CC	UN	26000	ZIBOJECT	\$ 200,00	\$ 238,00	\$ 6.188.000,00	METROF	\$ 300,00	\$ 357,00	\$ 9.282.000,00	\$ 238,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 6.188.000,00	ZIBOJECT	COMPRUE
21	4227802	KIT DE INTRACAMADO UNDO 114	UN	500	ZIBOJECT	\$ 1.600,00	\$ 1.434,00	\$ 717.000,00	UHF CARE	\$ 1.800,00	\$ 1.641,00	\$ 824.500,00	\$ 1.600,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 717.000,00	ZIBOJECT	COMPRUE
22	4227802	KIT DE INTRACAMADO UNDO 114	UN	700	ZIBOJECT	\$ 1.600,00	\$ 1.434,00	\$ 9.998.000,00	UHF CARE	\$ 1.800,00	\$ 1.641,00	\$ 11.582.000,00	\$ 1.600,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 9.998.000,00	ZIBOJECT	COMPRUE
23	4227802	LUJE DE TRES VAS	UN	3100	ZIBOJECT	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 3.100.000,00	UHF CARE	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 3.100.000,00	\$ 1.000,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 3.100.000,00	ZIBOJECT	COMPRUE
24	4229513	MALLA ULTRAFINA 10 X 15 CM	UN	20	ETHICON	\$ 272.800,00	\$ 272.800,00	\$ 5.456.000,00	ETHICON	\$ 272.000,00	\$ 272.000,00	\$ 5.440.000,00	\$ 272.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 5.456.000,00	ETHICON	COMPRUE
25	4212101	MONOCROMO BLAS 9 0 30 210 140 REF 71265	UN	48	ETHICON	\$ 54.300,00	\$ 54.300,00	\$ 2.606.400,00	ETHICON	\$ 56.500,00	\$ 56.500,00	\$ 2.712.000,00	\$ 54.300,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 2.606.400,00	ETHICON	COMPRUE
26	4212101	MONOCROMO BLAS 9 0 30 210 140 REF 71265	UN	24	ETHICON	\$ 148.700,00	\$ 148.700,00	\$ 3.568.800,00	ETHICON	\$ 149.000,00	\$ 149.000,00	\$ 3.576.000,00	\$ 148.700,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 3.568.800,00	ETHICON	COMPRUE
27	4212101	MONOCROMO BLAS 9 0 30 210 140 REF 71265	UN	12	ETHICON	\$ 148.700,00	\$ 148.700,00	\$ 1.784.400,00	ETHICON	\$ 149.000,00	\$ 149.000,00	\$ 1.788.000,00	\$ 148.700,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 1.784.400,00	ETHICON	COMPRUE
28	4212101	MONOCROMO 3 0 85CM SC24 REF 1647	UN	504	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 8.467.200,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 8.593.200,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 8.467.200,00	ETHICON	COMPRUE
29	4212101	MONOCROMO 3 0 85CM SC24 REF 1647	UN	1260	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 21.168.000,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 21.483.000,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 21.168.000,00	ETHICON	COMPRUE
30	4212101	MONOCROMO 5 0 45CM SC 20 REF 1607	UN	360	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 6.048.000,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 6.138.000,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 6.048.000,00	ETHICON	COMPRUE
31	4212101	MONOCROMO 6 0 45CM SC 16 REF 1607	UN	144	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 2.419.200,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 2.455.200,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 2.419.200,00	ETHICON	COMPRUE
32	4212101	MONOCROMO 6 0 45CM SC 16 REF 1607	UN	1200	ZIBOJECT	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 600.000,00	ZIBOJECT	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 600.000,00	\$ 500,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 600.000,00	ZIBOJECT	COMPRUE
33	4212101	MONOCROMO 6 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	36	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 604.800,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 613.800,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 604.800,00	ETHICON	COMPRUE
34	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	36	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 604.800,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 613.800,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 604.800,00	ETHICON	COMPRUE
35	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	36	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 604.800,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 613.800,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 604.800,00	ETHICON	COMPRUE
36	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	2088	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 35.136.000,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 35.532.000,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 35.136.000,00	ETHICON	COMPRUE
37	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	720	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 12.096.000,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 12.276.000,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 12.096.000,00	ETHICON	COMPRUE
38	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	504	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 8.467.200,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 8.593.200,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 8.467.200,00	ETHICON	COMPRUE
39	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	144	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 2.419.200,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 2.455.200,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 2.419.200,00	ETHICON	COMPRUE
40	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	36	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 604.800,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 613.800,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 604.800,00	ETHICON	COMPRUE
41	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	324	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 5.443.200,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 5.532.000,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 5.443.200,00	ETHICON	COMPRUE
42	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	2160	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 36.288.000,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 36.684.000,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 36.288.000,00	ETHICON	COMPRUE
43	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	252	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 4.257.600,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 4.308.000,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 4.257.600,00	ETHICON	COMPRUE
44	4212101	MONOCROMO 7 0 70CM SC 16 REF 1607	UN	504	ETHICON	\$ 16.800,00	\$ 16.800,00	\$ 8.467.200,00	ETHICON	\$ 17.050,00	\$ 17.050,00	\$ 8.593.200,00	\$ 16.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL MONTE SAS	\$ 8.467.200,00	ETHICON	COMPRUE

45	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	36	ETHICH	\$ 23.900,00		\$ 21.900,00		\$ 862.400,00	ETHICH	\$ 14.000,00		\$ 24.000,00		\$ 864.000,00	\$ 23.900,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 8.000,00	ETHICH	CIEMTE
46	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	36	ETHICH	\$ 44.200,00		\$ 44.200,00		\$ 1.355.200,00	ETHICH	\$ 44.200,00		\$ 44.200,00		\$ 1.355.200,00	\$ 44.200,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 1.355.200,00	ETHICH	CIEMTE
47	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	144	ETHICH	\$ 22.000,00		\$ 22.000,00		\$ 3.168.000,00	ETHICH	\$ 22.000,00		\$ 22.200,00		\$ 3.168.000,00	\$ 22.000,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 3.168.000,00	ETHICH	CIEMTE
48	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	108	ETHICH	\$ 25.300,00		\$ 25.300,00		\$ 2.724.000,00	ETHICH	\$ 25.300,00		\$ 25.300,00		\$ 2.724.000,00	\$ 25.300,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 2.724.000,00	ETHICH	CIEMTE
49	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	108	ETHICH	\$ 43.100,00		\$ 43.100,00		\$ 4.646.400,00	ETHICH	\$ 43.100,00		\$ 43.100,00		\$ 4.646.400,00	\$ 43.100,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 4.646.400,00	ETHICH	CIEMTE
50	5113102	PRESEVATIVOS	UN	18000	ETHICH	\$ 300,00	10%	\$ 270,00		\$ 4.914.000,00	ETHICH	\$ 270,00	10%	\$ 270,00		\$ 4.914.000,00	\$ 270,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 4.914.000,00	ETHICH	CIEMTE
51	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	36	ETHICH	\$ 44.000,00		\$ 44.000,00		\$ 1.584.000,00	ETHICH	\$ 44.000,00		\$ 44.150,00		\$ 1.584.000,00	\$ 44.000,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 1.584.000,00	ETHICH	CIEMTE
52	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	36	ETHICH	\$ 35.300,00		\$ 35.300,00		\$ 1.238.800,00	ETHICH	\$ 35.300,00		\$ 35.050,00		\$ 1.238.800,00	\$ 35.300,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 1.238.800,00	ETHICH	CIEMTE
53	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	24	ETHICH	\$ 310.000,00		\$ 310.000,00		\$ 7.440.000,00	ETHICH	\$ 310.000,00		\$ 310.000,00		\$ 7.440.000,00	\$ 310.000,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 7.440.000,00	ETHICH	CIEMTE
54	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	4800	ETHICH	\$ 16.000,00	10%	\$ 14.400,00		\$ 1.344.000,00	ETHICH	\$ 14.400,00	10%	\$ 14.400,00		\$ 1.344.000,00	\$ 14.400,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 1.344.000,00	ETHICH	CIEMTE
55	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	48	ETHICH	\$ 15.800,00		\$ 15.800,00		\$ 754.400,00	ETHICH	\$ 15.800,00		\$ 15.800,00		\$ 754.400,00	\$ 15.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 754.400,00	ETHICH	CIEMTE
56	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	24	ETHICH	\$ 22.500,00		\$ 22.500,00		\$ 480.000,00	ETHICH	\$ 22.500,00		\$ 22.500,00		\$ 480.000,00	\$ 22.500,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 480.000,00	ETHICH	CIEMTE
57	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	96	ETHICH	\$ 16.100,00		\$ 16.100,00		\$ 1.545.600,00	ETHICH	\$ 16.100,00		\$ 16.200,00		\$ 1.545.600,00	\$ 16.100,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 1.545.600,00	ETHICH	CIEMTE
58	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	48	ETHICH	\$ 15.100,00		\$ 15.100,00		\$ 724.800,00	ETHICH	\$ 15.100,00		\$ 15.000,00		\$ 724.800,00	\$ 15.100,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 724.800,00	ETHICH	CIEMTE
59	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	24	ETHICH	\$ 14.800,00		\$ 14.800,00		\$ 355.200,00	ETHICH	\$ 14.800,00		\$ 14.900,00		\$ 355.200,00	\$ 14.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 355.200,00	ETHICH	CIEMTE
60	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	110	ETHICH	\$ 22.500,00		\$ 22.500,00		\$ 2.475.000,00	ETHICH	\$ 22.500,00		\$ 22.700,00		\$ 2.475.000,00	\$ 22.500,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 2.475.000,00	ETHICH	CIEMTE
61	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	20	ETHICH	\$ 5.800,00		\$ 5.800,00		\$ 106.000,00	ETHICH	\$ 5.800,00		\$ 5.600,00		\$ 106.000,00	\$ 5.800,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 106.000,00	ETHICH	CIEMTE
62	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	5	ETHICH	\$ 1.350.000,00		\$ 1.350.000,00		\$ 1.350.000,00	ETHICH	\$ 1.350.000,00		\$ 1.350.000,00		\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 1.350.000,00	ETHICH	CIEMTE
63	4212201	PROLACTIN 100 756 MG X 5 RIF 8623H	UN	5	ETHICH	\$ 1.350.000,00		\$ 1.350.000,00		\$ 1.350.000,00	ETHICH	\$ 1.350.000,00		\$ 1.350.000,00		\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00	SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE SAS	\$ 1.350.000,00	ETHICH	CIEMTE

OBSERVACIONES: Realizada la evaluación técnica de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA SUTURA DE TEJIDOS (ABSORBIBLES Y NO ABSORBIBLES), EN DIFERENTES CALIBRES, LONGITUDES Y CONFIGURACIONES DE AGUA, Y OTROS INSUMOS DESTINADOS A LA EFECTUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN TODAS LAS ESPECIALIDADES HABILITADAS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRIO QUIRÓTERO CANIZALES", se evidenció que las empresas SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE S.A.S. Y GRUPO LABSAUD S.A.S. presentaron oportunamente sus respectivas cotizaciones, mientras que LAMODAZABA GROUP S.A.S. no allegó propuesta dentro del término establecido. Una vez revisadas las ofertas recibidas, se verificó que ambas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, incluyendo los laboratorios fabricantes autorizados y las características exigidas para garantizar la calidad y disponibilidad de los insumos requeridos para la ejecución de los procedimientos quirúrgicos institucionales. En virtud de que las dos propuestas satisfacen los requisitos técnicos establecidos y no se evidencian diferencias técnicas que deriven una ventaja comparativa entre ellas, se recomienda seleccionar la propuesta presentada por SOLUCIONES MEDICAS DEL NORTE S.A.S., por corresponder a la oferta económicamente más favorable para la E.S.E. Hospital Emirio Quirotero Canizales, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

HOSER SANTOS MALDONADO
SUBGERENTE CIENTIFICO

JORGE RIZO MOLINA
QUIMICO FARMACEUTICO

	ESE HOSPITAL EMIRO-QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 20

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	FARMACIA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		18	06	2026
Servicios	Bienes	Otro	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
	X		ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 2 de 20

"Artículo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ", alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación adoptado en la Resolución No. 0050 de 2025: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 3 de 20

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.

Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

Ahora bien, la relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

De acuerdo a lo anterior, se dispondrá a acudir al proceso de selección de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 007 de 2022 Estatuto de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2.007, en su gestión contractual la entidad debe aplicar los principios que rigen la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto, según los antecedentes normativos, modalidad de selección y la procedencia de la contratación, con el presente estudio queda evidenciado la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 4 de 20

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares se constituye como una institución de carácter público, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante la Ordenanza 060 del 29 de diciembre de 1995. Ubicada estratégicamente en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, esta entidad representa uno de los prestadores de servicios de salud más importantes y estratégicos de la región nororiental de Colombia. Su misión fundamental se centra en garantizar el acceso a una atención médica integral y de calidad, organizada a través de diversas áreas asistenciales y administrativas que aseguran la eficiencia, sostenibilidad y continuidad del servicio público esencial de salud, cumpliendo con los principios de calidad y eficiencia establecidos en los artículos 2, 153 y 185 de la Ley 100 de 1993.

El hospital opera como parte fundamental del Modelo de Atención en Salud del departamento, una subregión de vital importancia que abarca una población aproximada de 286.706 habitantes, lo que corresponde al 17% del total departamental. El área de influencia institucional no se limita a Ocaña, sino que se extiende a nueve municipios adicionales (San Calixto, Teorama, Hacarí, Ábrego, Convención, El Carmen, Cáchira, La Esperanza y La Playa), consolidándose como el referente de mediana y alta complejidad para toda esta zona. La relevancia de la institución se refleja directamente en las cifras de aseguramiento: al corte de enero de 2025, Ocaña presenta una cobertura del 97,39%, contando con un total de 132.178 afiliados al sistema de seguridad social en salud, distribuidos entre 95.500 al régimen subsidiado, 34.163 al contributivo y 2.515 a regímenes especiales. Esta alta cobertura, sumada a la confianza de la comunidad, ha generado un crecimiento exponencial en la producción de servicios entre 2021 y 2023; por ejemplo, la actividad quirúrgica aumentó de 25.465 a 37.641 procedimientos, y las consultas de medicina especializada casi se duplicaron, lo que evidencia una presión asistencial creciente sobre la infraestructura y los recursos tecnológicos disponibles.

Para dar respuesta a esta demanda poblacional y garantizar la continuidad operativa de los servicios quirúrgicos institucionales, los insumos objeto de este proceso contractual están destinados a la ejecución de procedimientos quirúrgicos en todas las especialidades habilitadas de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares. El suministro de material médico quirúrgico para sutura de tejidos, tanto absorbible como no absorbible, en diferentes calibres, longitudes y configuraciones de aguja, constituye un componente esencial e irremplazable para el adecuado cierre de planos anatómicos, control de tejidos, hemostasia y reconstrucción quirúrgica durante los procedimientos realizados en cirugía general, ginecología y obstetricia, ortopedia y traumatología, urología, otorrinolaringología, oftalmología, cirugía vascular y demás especialidades habilitadas por la institución. Estos dispositivos permiten garantizar la seguridad del paciente, la adecuada cicatrización de los tejidos intervenidos y la disminución de complicaciones postoperatorias tales como dehiscencias, infecciones del sitio operatorio, hemorragias y reintervenciones quirúrgicas.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 5 de 20

La contratación del suministro de este material médico quirúrgico específico no responde a una conveniencia administrativa, sino que constituye un imperativo técnico, ético y legal derivado de la necesidad de mantener la capacidad resolutoria institucional, la seguridad de los pacientes y la continuidad de los servicios quirúrgicos. La actividad quirúrgica de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares ha presentado un crecimiento significativo, pasando de 25.465 procedimientos en 2021 a 37.641 procedimientos en 2023, situación que evidencia una mayor demanda de insumos especializados para garantizar la atención oportuna y segura de la población usuaria. En este contexto, las suturas quirúrgicas representan un insumo crítico cuya disponibilidad permanente resulta indispensable para la realización de procedimientos programados y de urgencia, así como para la atención de pacientes remitidos desde toda la provincia de Ocaña y la región del Catatumbo.

Es imperativo considerar además que el municipio de Ocaña y su área de influencia se encuentran ubicados en una zona afectada históricamente por fenómenos de violencia, conflictividad social, accidentalidad vial y riesgos asociados a actividades rurales, circunstancias que generan una demanda permanente de procedimientos quirúrgicos de emergencia para el manejo de trauma, heridas complejas, lesiones vasculares, fracturas expuestas y otras patologías que requieren intervención inmediata. La disponibilidad de suturas especializadas y demás insumos quirúrgicos permite realizar procedimientos oportunos orientados al control de daños, reconstrucción tisular y estabilización de pacientes con lesiones potencialmente mortales, contribuyendo directamente a la reducción de la morbilidad asociada a estas condiciones.

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, como institución referente de mediana y alta complejidad para más de 280.000 habitantes de la región, recibe de manera permanente pacientes remitidos desde municipios vecinos que requieren manejo quirúrgico especializado. En este escenario, la ausencia o desabastecimiento de material de sutura absorbible y no absorbible, así como de los demás insumos requeridos para la ejecución de procedimientos quirúrgicos, generaría un riesgo asistencial inaceptable, pudiendo ocasionar la suspensión o aplazamiento de cirugías programadas, limitaciones en la atención de emergencias quirúrgicas, incremento de remisiones a otras instituciones, prolongación de estancias hospitalarias y potenciales afectaciones a la salud y vida de los pacientes.

Por lo tanto, la adquisición programada y suficiente de estos insumos médico quirúrgicos adquiere una importancia estratégica para garantizar la continuidad de los servicios quirúrgicos institucionales, la calidad de la atención y el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos exigidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud. La normatividad sanitaria colombiana y los estándares de habilitación vigentes exigen que las instituciones prestadoras de servicios de salud cuenten con los insumos necesarios para la ejecución segura de los procedimientos quirúrgicos ofertados, garantizando condiciones adecuadas para la atención integral de los usuarios.

En consecuencia, el presente proceso contractual resulta indispensable para asegurar la disponibilidad continua de material médico quirúrgico para sutura de tejidos (absorbibles y no absorbibles), en diferentes calibres, longitudes y configuraciones de aguja, así como de otros insumos complementarios requeridos para la actividad quirúrgica institucional, permitiendo mantener la capacidad operativa de los servicios, fortalecer la oportunidad en la atención, reducir riesgos clínicos y garantizar el acceso efectivo de la población a procedimientos quirúrgicos seguros y de calidad. La contratación de estos insumos constituye una medida esencial para

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 6 de 20

preservar la capacidad resolutive del Hospital Emiro Quintero Cañizares y continuar garantizando la protección de la vida, la recuperación funcional y el bienestar de los usuarios que demandan atención quirúrgica especializada en toda la región.

4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA SUTURA DE TEJIDOS (ABSORBIBLES Y NO ABSORBIBLES), EN DIFERENTES CALIBRES, LONGITUDES Y CONFIGURACIONES DE AGUJA, Y OTROS INSUMOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN TODAS LAS ESPECIALIDADES HABILITADAS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del contrato comprende la adquisición, embalaje, transporte, entrega y recepción a satisfacción de los insumos médicos detallados en el Ítem 6. Productos entregables derivados de las obligaciones, los cuales deben cumplir con los más altos estándares de calidad, seguridad y eficacia, garantizando su idoneidad para el uso clínico en pacientes de todas las edades (neonatos, pediátricos y adultos) dentro de las instalaciones de la entidad contratante.

Los bienes a suministrar deberán cumplir con las características técnicas correctas, asegurando la compatibilidad con la tecnología instalada en el hospital y la seguridad del paciente.

Para asegurar la efectividad del suministro y su adecuada utilización en los distintos servicios de la institución, se establecen los siguientes requisitos técnicos esenciales para la contratación:

1. Calidad:
 - Los dispositivos médicos deberán cumplir con los estándares exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
 - Deben estar debidamente registrados y contar con certificación vigente.
 - Se exigirá el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
 - No se aceptarán productos próximos a su fecha de vencimiento (mínimo 12 meses de vida útil al momento de entrega, o 6 meses si presentan carta de compromiso de cambio)
2. Cantidad:
 - La cantidad requerida será especificada por ítem, conforme a las necesidades identificadas en las diferentes unidades asistenciales del hospital.
 - Las cantidades solicitadas están justificadas en el consumo histórico y en la proyección de la demanda asistencial.
3. Unidades de medida:
 - Las unidades deberán estar expresadas en forma estandarizada en unidad de despacho.
4. Condiciones técnicas adicionales:
 - Los dispositivos médicos deben ser entregados en condiciones óptimas de almacenamiento y transporte, conforme a la cadena de frío (si aplica) y especificaciones del fabricante.
 - El proveedor debe garantizar trazabilidad, soporte documental (fichas técnicas, certificados de análisis) y cumplimiento en los tiempos de entrega establecidos.

La implementación de esta adquisición de material médico busca garantizar la continuidad en la atención segura, eficaz y oportuna a los pacientes, y mitigar riesgos asociados a desabastecimientos críticos.

Determinación de tiempos, lugares y modalidad de entrega del suministro:

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 7 de 20

El suministro de los insumos deberá realizarse conforme a los tiempos establecidos en el contrato, garantizando entregas oportunas que respondan a las necesidades asistenciales de la institución. Las entregas se efectuarán en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicado en la sede principal, en el horario hábil establecido por la entidad.

La modalidad de entrega dependerá de las características técnicas y de conservación de los dispositivos médicos:

- Los dispositivos médicos que requieren cadena de frío deberán ser transportados y entregados en condiciones que aseguren la estabilidad térmica, con evidencia de control de temperatura durante el transporte.
- Los productos de almacenamiento convencional deberán ser entregados en condiciones óptimas de conservación, en empaques adecuados que garanticen la integridad y trazabilidad del producto.

El proveedor deberá garantizar la entrega completa y oportuna de cada lote solicitado, de acuerdo con los cronogramas definidos por la institución, previa solicitud formal del área usuaria o del servicio farmacéutico. Se podrán realizar entregas parciales únicamente si han sido previamente autorizadas por la entidad, siempre que no afecten la continuidad del servicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el numeral 6.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	42142523	AGUJA LAPICERO DE INSULINA	UNIDAD	900
2	42142502	AGUJA TUOHY EPIDURAL 18G 1,3mm (80mm 3/4) PERICAN	UNIDAD	20
3	42271709	CANULA DE OXIGENO PARA ADULTO	UNIDAD	3300
4	42271709	CANULA DE OXIGENO PARA NEONATAL	UNIDAD	200
5	42271709	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	500
6	42221504	CATETER (TAPON) HEPARINIZADO	UNIDAD	13000
7	42312201	CATGUT CROMADO NO 0 90CMS CT-1 REF 924T	UNIDAD	120
8	42312201	CATGUT CROMADO NO 1 C/A CT-1 90 REF 925T	UNIDAD	72
9	42312201	CATGUT CROMADO NO 2-0 (90CMS CT-1 REF 923T	UNIDAD	864
10	42312201	CATGUT CROMADO NO 2-0 (CT-1) 70 CM REF. 811T	UNIDAD	36
11	42312201	CATGUT CROMADO NO 2-0 SH G 123 (GASTROINTE)	UNIDAD	72
12	42312201	CATGUT CROMADO NO 3-0 70CM RB1 U204T	UNIDAD	48
13	42312201	CATGUT CROMADO NO 3-0 SH G122T 70CM	UNIDAD	24
14	42312201	CATGUT CROMADO NO 4-0 RB1 70CMS U203T	UNIDAD	72
15	42312201	CATGUT CROMADO NO 4-0 SH 70CM G121T	UNIDAD	24
16	42312201	CATGUT CROMADO NO 5-0 RB1 U 202T 70CM	UNIDAD	24

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 8 de 20

17	42131604	GORRO DESECHABLE POR UNIDAD	UNIDAD	25000
18	42272004	GUIA DE INTUBACION ADULTO #14	UNIDAD	150
19	42142609	JERINGA 1 CC	UNIDAD	13000
20	42142609	JERINGA DE 3 CC	UNIDAD	26000
21	42271802	KIT DE NEBULIZACION ADULTO	UNIDAD	500
22	42271802	KIT DE NEBULIZACION PEDIATRICO	UNIDAD	700
23	42221600	LLAVE DE TRES VIAS	UNIDAD	3200
24	42295513	MALLA ULTRAPRO 10 X 15 CM	UNIDAD	20
25	42312201	MONOCRYL PLUS 4-0 PS-2 REF:MCP426H	UNIDAD	48
26	42312201	MONONYLON BLACK 9-0 30 2TG1408 REF 7717G	UNIDAD	24
27	42312201	MONONYLON 10-0 30CM 2TG REF 7718G	UNIDAD	12
28	42312201	MONONYLON 2-0 45CM (1) SC-26 REF 164T	UNIDAD	504
29	42312201	MONONYLON 3-0 45CM SC24 REF 163T	UNIDAD	1260
30	42312201	MONONYLON 5-0 45CMS SC-20 REF 14501	UNIDAD	360
31	42312201	MONONYLON 6-0 45CMS SC-16 REF 160T	UNIDAD	144
32	42311518	PARCHE OCULAR PEDIATRICO	UNIDAD	1200
33	42312201	POLIGLACTINA 6/0 70 CMS RB-1 REF VCP 302H	UNIDAD	36
34	42312201	POLIGLACTINA 7/0 C/2A T6 140-8 45CM R/J546G JYJ	UNIDAD	36
35	42312201	POLIGLACTINA 0 70 CMS CT-1 VCP REF: J340H J&J	UNIDAD	36
36	42312201	POLIGLACTINA 1 90 CM CT-1 REF J347H	UNIDAD	2988
37	42312201	POLIGLACTINA 2/0 90CM CT-1 REF VCP345H J&J	UNIDAD	720
38	42312201	POLIGLACTINA 3/0 70CM SH-1 REF: VCP311H	UNIDAD	504
39	42312201	POLIGLACTINA 3-0 70CM SH REF J316H	UNIDAD	144
40	42312201	POLIGLACTINA 3-0 CT1 REF: J338H	UNIDAD	36
41	42312201	POLIPROPILENO 1 CT-1 REF 8425H	UNIDAD	324
42	42312201	POLIPROPILENO 2/0 45CM SC-26 REF 8185T	UNIDAD	2160
43	42312201	POLIPROPILENO 2/0 75CM 1KS REF 8623H	UNIDAD	252
44	42312201	POLIPROPILENO 3/0 45CMS SC-24 REF 8184T	UNIDAD	504
45	42312201	POLIPROPILENO 3/0 75CMS K-S REF 8622H	UNIDAD	36
46	42312201	POLIPROPILENO 3/0 REF 8522-T	UNIDAD	36
47	42312201	POLIPROPILENO 4/0 45 CM SC-20 REF 8183T	UNIDAD	144
48	42312201	POLIPROPILENO 4/0 45 CMS PS2 REF P8682T	UNIDAD	108
49	42312201	POLIPROPILENO 4-0 2RB-1 75CM REF (9557T)	UNIDAD	108
50	53131622	PRESERVATIVOS	UNIDAD	18000
51	42312201	PROLENE 4/0 RB1 (75CM) REF 9557P	UNIDAD	36
52	42312201	PROLENE 5/0 45CMS P3 REF P8698T	UNIDAD	36
53	42312201	PROLENE 8-0, 45 CM BV130-5 REF 8730	UNIDAD	24
54	42132105	SABANA DESECHABLE	UNIDAD	4300

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 9 de 20

55	42312201	SEDA 2/0 75CM SH REF K833H	UNIDAD	648
56	42312201	SEDA 2/0 KS 75CM REF:623H	UNIDAD	48
57	42312201	SEDA 3/0 10X75 REF SA84T	UNIDAD	24
58	42312201	SEDA 3/0 75CM SH REF K832H	UNIDAD	96
59	42312201	SEDA 3/0 KS REF:622H	UNIDAD	48
60	42312201	SEDA 4/0 SC-20 REF 183T 45 CM AC CUTICULAR	UNIDAD	24
61	42312201	SEDA SILK O 10X75 CM SA 86 T	UNIDAD	120
62	42142710	SONDA DE FOLLEY #10 DOS VIAS	UNIDAD	20
63	42271900	KIT TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEO #7.0 (1 T-320-07 Kit de traqueostomía percutánea TRACOE EXPERC, con cánula TWIST, no fenestrada, con balón)	UNIDAD	5

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro ✓

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**. **10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de **EL HOSPITAL**, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de **EL HOSPITAL**, para el respectivo trámite del pago. **12.** Las demás obligaciones inherentes al contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: **1.** Suministrar el material médico quirúrgico en las cantidades y especificaciones requeridas por la E.S.E, la no entrega de las cantidades y los insumos específicos solicitados, requeridos por el área encargada, representará incumplimiento de parte del contratista. **2.** Entregar el material médico quirúrgico con fecha de vencimiento no inferior a un (1) año debido a la alta rotación de estos, lo que genera poco tiempo de estadía en el stock de almacén. **3.** Informar por escrito a la E.S.E. en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, sobre aquellos productos que salgan del mercado o presenten escases, bien sea por falta de producción, ser retirado del mercado por el INVIMA, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soporte, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del equipo asistencial de la E.S.E. **4.** Garantizar durante la ejecución del contrato la atención telefónica directa para que el supervisor tenga contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida de lunes a viernes entre las 8:00am y las 6:00 pm. **5.** Facturar el material médico quirúrgico suministrados en la sede administrativa de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES. Para ello, la factura deberá contener el registro INVIMA, el lote, fecha de vencimiento, descripción y

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 10 de 20

cantidades del producto (insumo médico quirúrgico). 6. Contar con la capacidad para generar reportes estadísticos sobre la entrega de los insumos médico quirúrgico. 7. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias, registros exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, respecto al suministro de insumos médico quirúrgicos para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes, si llegare a aplicar. 9. Garantizar la sostenibilidad de precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato y en ningún momento facturara precios por encima de los del mercado. 10. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. 2) pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento 3) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. 7) Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. 8) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para atender la presente necesidad, la E.S.E. requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia acreditada en el suministro de productos farmacéuticos y/o material médico quirúrgico, que garantice calidad, oportunidad y cumplimiento en la entrega de los insumos requeridos, acreditando:

1. Contar con experiencia comprobable en la comercialización y/o suministro de insumos médicos o farmacéuticos (adjuntar mínimo un contrato ejecutado y liquidado con una entidad estatal).
2. Disponer de personal capacitado y competente para la adecuada gestión logística, almacenamiento y distribución de los productos objeto del contrato.
3. Tener registrada en el RUT y en el certificado de existencia y representación legal (cuando aplique) una actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario. ✓

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares. ✓

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 11 de 20

CDP N° 527 ✓

Valor del CDP: CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 423.677.990). ✓

Valor del Contrato: CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 423.677.990). ✓

Rubro: Material médico quirúrgico 00O-2.4.5.01.04.02 ✓

CPC: 4815001 ✓

Justificación del presupuesto estimado

Para determinar el valor del presente proceso E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares realizó la solicitud de cotizaciones Nro. 01 dentro del Proceso Contractual 441-2026 en la plataforma SECOP 2 modulo Solicitud de información a los Proveedores, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA SUTURA DE TEJIDOS (ABSORBIBLES Y NO ABSORBIBLES), EN DIFERENTES CALIBRES, LONGITUDES Y CONFIGURACIONES DE AGUJA, Y OTROS INSUMOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN TODAS LAS ESPECIALIDADES HABILITADAS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES".

En el marco de lo anterior, se solicitó cotización a las siguientes personas jurídicas:

- Grupo Labsalud S.A.S. NIT: 901.909.137 ✓
- Landazabal Group S.A.S., NIT 901.314.401 ✓
- Soluciones Médicas del Norte S.A.S., NIT 901.923.173 ✓

14 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la E.S.E., previa verificación de los respectivos soportes de ingreso a farmacia o al almacén, según corresponda.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3.** Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitalqgc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 12 de 20

requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *“Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento”*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso”.

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *“regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”*. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *“Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado..”* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	Tipificación	Asignación	Estimación
1.	FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista contratante	/ 50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista contratante	/ 50% - 50%

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 13 de 20

2.	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	RIESGOS TECNOLÓGICOS		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o falla en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	RIESGOS AMBIENTALES		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	RIESGOS DE LA NATURALEZA		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	RIESGOS OPERACIONALES		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Institución como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente contratación, no se procede requerir pólizas al contratista para cubrir los posibles riesgos durante la ejecución del contrato por eventualidades que se llegaren a materializar.

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se exigirá la constitución de la póliza única que ampare los

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 14 de 20

siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Su cuantía es del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su término de duración será igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

- Propuesta técnica, económica o cotización.
- Diligenciar la Hoja de vida de la Función pública en la plataforma SIGEP II (Persona jurídica). Tener en cuenta: Fecha de diligenciamiento actualizada, firmar y marcar la casilla de no estar incurso en inhabilidades. La hoja de vida debe contener soportes de experiencia.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal legible.
- Registro Único Tributario - RUT.
- Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior.
- Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).
- Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.
- Seguridad social: Remitir planilla pagada del último mes o los certificados de afiliación de salud y pensión generados en los últimos 30 días al cargue de la documentación.
- Formulario SARLAF Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO (totalmente diligenciado y aprobado por la oficial del cumplimiento).
- Antecedentes Represente Legal:
 - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Judiciales (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Medidas Correctivas (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Delitos sexuales (policía, el NIT que solicita es 890.501.438-1 y el nombre HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES). (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - REDAM requiere registro previo. (En este video minuto 1.37 explica cómo hacerlo: <https://www.redam.gov.co/modulo-2> y en este enlace puede generarlos <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
- Antecedentes persona jurídica:
 - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
- Certificación bancaria de la cuenta (generado en 2026).
- Relación y cargue de las pólizas de responsabilidad médica de todo el personal a vincular. (exclusivamente para los médicos).
- Documento en el que conste la situación militar definida (Si el Representante Legal es hombre). (A los hombres mayores de 50 años no se les exigirá este requisito). Podrá consultar el certificado en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>. Los ciudadanos que se encuentren exentos de prestar el servicio militar por alguna de las causales descritas en los artículos 11, 12, 24, 42 y 46 de la Ley 1861 de 2017, o superen la edad máxima de incorporación, deberán resolver su situación militar. Por lo anterior se requiere que los futuros contratistas aporten copia de la libreta militar o la certificación provisional que acredite el trámite expedido por el distrito encargado del proceso.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 15 de 20

16. Para contratación de vehículos (Certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del Jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del SOAT, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del subdirector científico y el apoyo a la supervisión estará a cargo del químico farmacéutico coordinador, quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que dice **"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.**

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice **"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".**

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 16 de 20

9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA ejecutará el contrato celebrado con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de suministro se realiza en forma directa y acudiendo a lo dispuesto en el Artículo segundo del Acuerdo 007 de 2022 que indica modificar el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares adoptado en el Acuerdo 004 de 2014, estableciendo para el desarrollo de la gestión contractual, las cuantías de los contratos para determinar una selección objetiva que para el presente proceso se acudirá a la Contratación directa en razón a la cuantía del contrato, toda vez que el valor del presupuesto estimado para la ejecución es igual o menor a quinientos (500) SMMLV, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. 6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 17 de 20

plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. GESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 18 de 20

término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades lícitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOSPITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 19 de 20

pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 20 de 20

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

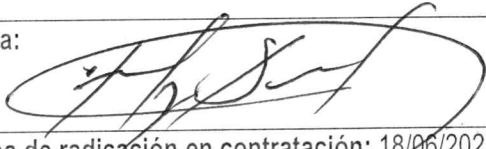
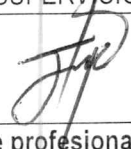
37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO	Nombre completo de quien elaboró: JORGE RIZO MOLINA
N° de identificación: 88234873	N° de identificación: 1064840201
Dependencia: SUBDIRECCION CIENTIFICA	Dependencia: FARMACIA
Cargo: SUBDIRECTOR CIENTIFICO	Cargo: QUIMICO FARMACEUTICO APOYO A SUPERVISION DEL CONTRATO
Firma: 	Firma: 
Fecha de radicación en contratación: 18/06/2026 ✓	Nombre de profesional que revisa contratación: FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO